



DIARIO DE SESIONES

DE LAS

CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 22 DE MARZO DE 1811.

Se leyó un oficio del Ministro interino de Hacienda de España, en que avisaba haber dado cuenta al Consejo de Regencia de la resolucion de S. M., que se le comunicó con fecha 16 del corriente, sobre que dicho Consejo expusiese á la mayor brevedad lo que estimase oportuno acerca del precio á que debe venderse en todas las provincias el tabaco Brasil; y en que de órden del mismo Consejo de Regencia comunicaba que al recibo de la expresada de las Córtes, estaba ya éste tratando del asunto que se le encargaba en un expediente general que activaria.

Continuó la discusion interrumpida en la sesion de ayer sobre las medidas para proporcionar la abundancia de granos, propuestas por el referido Ministro, y apoyadas por la comision de Hacienda (*Véase dicha sesion*). Sobre la segunda medida y dictámen correspondiente, que volvió á leer el Sr. Secretario, dijo

El Sr. **PELEGRIN**: Señor, yo no puedo en mi opinion aprobar esa medida, porque está expuesta á mil peligros, en perjuicio de la industria y comercio nacional. Si está prohibida la extraccion de la seda en rama, y de los ganados trashumantes, es porque la Nacion tiene necesidad de estos objetos para promover la industria y el fomento de sus fábricas. Concediéndose ahora este privilegio para que se extraigan, se haria por este medio más infeliz la situacion de la Pátria, y se aniquilaria la industria. Porque extraidos estos efectos y primeras materias, cuya salida prohibió sábiamente la ley, volverian manufacturados por las naciones extranjeras, y acabarian de extinguir nuestras fábricas. Si se concede la extraccion del dinero para la compra de granos, ¿qué más se necesita? En el dia es cierto que van á faltar granos, principalmente en las provincias de las costas; y por consiguiente, es menester procurarlos haciendo más fácil su importacion; pero esto se debe hacer de modo que no perjudique á la industria nacional. Me opongo, pues, á que se extraigan sin derechos los efectos prohibidos; porque en el hecho de estar prohibidos, prueban la necesidad que de ellos tiene la

Nacion El país español es un país agricultor y fabricante: es menester convencernos de esto.

En el dia es menester mucho cuidado en no destruir la industria ni la agricultura, porque son los recursos únicos que tenemos. Mañana podrá dar la tierra para satisfacer las contribuciones actuales y las alteriores. No hay apoyo más seguro que la agricultura y la industria. Así, que me opongo á que los géneros de primera necesidad se extraigan sin derechos. Bastante estímulo tendrian los extranjeros con la exportacion libre de la plata y con la importacion de los granos.

El Sr. **CASTELLÓ** (leyó): Señor, no me opongo á las medidas que propone el Ministro interino de la Real Hacienda para proveer de granos á los ejércitos y á las provincias en que escasean; pero visto que todas se dirigen á estimular con premios y otros alicientes poderosos efectivamente la introduccion de granos en estos reinos, sin que el Ministro ó el Gobierno tome parte alguna directa en ella, nuestra subsistencia será siempre precaria. Los dias pasados, tratándose de este mismo asunto, hice presente á V. M. que D. José Rodrigo presentó á V. M. en Octubre del año último un proyecto para proveer de viveres á los ejércitos y á la parte de la Península que los hubiere menester: lo que este buen patriota ofrecia era lo que nos convenia, á saber, abundancia de granos, menestras, y creo que aceite y otros caldos, todo á precios muy equitativos. Y á pesar de que, si mal no me acuerdo, mandó V. M. pasar al Consejo de Regencia el dicho expediente para que proveyese lo conveniente, hasta ahora nada ha resultado. ¿Y qué hubiera costado mandar comparecer á Rodrigo ante la Regencia para tomar conocimiento de su proyecto, y asegurarse de la utilidad que de tal proyecto podia resultar? Por manera, Señor, que segun las medidas que se han tomado y se están tomando para proveernos de viveres, llevo á sospechar que haya algun empeño en que no se examine el dicho proyecto, que pudiera asegurar nuestra subsistencia; lo que si fuera cierto, exigia de la justicia de V. M. un pronto remedio y severo castigo, segun lo urgente é importante de la materia, de que pende nada menos que la salvacion de la

Pátria, á la que veo en sumo peligro. Por tanto, me ciño á proponer á V. M. que pregunte al Consejo de Rencia lo que hubiere obrado con vista del indicado expediente, y la mayor brevedad informe las provisiones con que se halla respecto á víveres, y los pasos directos que haya dado para procurárnoslas; y pido que este papel, por la importancia del asunto, se agregue á las Actas del Congreso.

El Sr. **VILLAFÁÑE**: Señor, comprendo que la medida que propone el Ministro de Hacienda, y apoya la comision, es la que debe adoptarse. Aquella medida se debe tener por juiciosa y prudente, y es conforme á las circunstancias. En las actuales, como ayer se dijo por alguno de los señores preopinantes, no hay granos con que subsistir. De consiguiente, la presente medida se dirige á proporcionar subsistencias, sin las cuales no hay ejércitos ni Nacion.

Se ha dicho que esta medida podria destruir la agricultura, la industria, las artes, etc., que penden de las primeras materias, cuya extraccion se trata de permitir. Pero esta reflexion vendria bien cuando la Nacion se hallase en estado de fomentar las artes y la industria. Mas está tan lejos de poder fomentarlas, que hará bastante con mantener los ejércitos y sostener la santa causa en que nos hallamos empeñados. ¿Y cómo podrá fomentar las artes y la industria si casi toda ella, ó la mayor parte, está ocupada por los enemigos? Antes es tener súbditos que fomentar la industria. Por lo que extraño que una medida que se dirige á proporcionarnos la abundancia de granos para la subsistencia de los ejércitos que han de salvar la Pátria, se trate de perjudicial, y extraño igualmente que se dude un momento en adoptarla. Además, que aun cuando esta medida no surtiese el efecto que V. M. se propone, mediante á que es una medida temporal, siempre tiene V. M. la puerta abierta para revocar esta orden si viese que era perjudicial á los intereses de la Nacion. Pido, pues, á V. M. que se pregunte si está bien discutido este punto, y que se vote.

El Sr. **TERRERO**: Señor, debo exponer mi dictámen con la franqueza que es propia de un Diputado, sin que en ello sea jamás responsable. Esta es ley de V. M. La medida que propone el Ministro de Hacienda es buena y loable, y lo será cualquiera otra que se escogite tocante á granos; pero será solo aceptable en caso de urgencia y necesidad. Este es un dogma político; y por mucho que se aguce el entendimiento, no podrá descubrirse nada contra él. Pero pregunto: ¿nos hallamos en el caso de esa suma necesidad para adoptar ese medio? Entiendo que no; ni para esa medida, ni para esa resolucion. Ello parece una paradoja, pero lo probaré. La partida del general Ballesteros abunda, gracias á Dios. La partida del Empeinado abunda, loado sea Dios. ¿Y por qué? Porque pelean. Vea, pues, V. M. un medio que no se ha usado todavía. Mande V. M. al Consejo de Regencia que trate de exterminar la apatía, la inaccion de estos 50.000 guerreros que tenemos en Andalucía contra los 20.000, á lo más, que componen ese número de fieras que nos destruyen, y verá V. M. abundancia de víveres, de dinero, de utensilios, porque los pueblos se agolparán á dar todo cuanto tienen y cuanto no tienen; y este magnífico Cádiz, á quien se le apoda con el epíteto de *egoísta*, sin embargo de haber dado cuantiosas sumas é inmensas cantidades, dará tambien quanto quiera V. M. Por lo mismo, antes de adoptar el medio que se propone, pido como medida prévia que se diga al Consejo de Regencia que extraña V. M. que 50.000 guerreros que hay en Andalucía estén en inaccion, y por qué no destruyen al enemigo en quince dias, si puede ser. De este modo se verá V. M. lleno de recursos.

El Sr. **GARCIA HERREROS**: El Estado en las providencias y en las medidas que toma, no tiene más objeto que su propio interés. Partiendo de este principio, es menester ver si de estas medidas de que tratamos y de estas franquicias que conceden, resultan ventajas verdaderas al Estado, el cual no trata de hacer el negocio de los individuos, sino la utilidad que á él le puede redundar.

Y estos beneficios se han de examinar comparándolos con los perjuicios, que ya sabemos que en general lo son esa franquicia de derechos, la extraccion de la plata y la exportacion de ciertos géneros que hasta ahora ha estado prohibida. Se dice, Señor, que la extraccion de la plata ó de estos géneros no es más que una sola gracia; porque si se extrae plata para pagar los granos, no se extraen géneros; y si se extraen géneros, no sale plata. Pero ¿es acaso lo mismo extraer plata que extraer esas primeras materias? Para averiguar esto, seria necesario hacer este cálculo: ¿qué tanto se cargaria de derechos á los géneros que se permita extraer? ¿Cuánto producirán estos géneros trabajándolos en la Península? ¿Qué derecho devengarían recibéndolos del extranjero ya manufacturados? ¿Y qué mal resultaria manufacturándolos fuera del Reino? Y así, para conocer esta proporcion, seria menester calcular cuánto perjuicio resultaria al Estado por la exportacion de estos géneros prohibidos, y es menester que se compare con el que habria en la extraccion de la plata por la introduccion del trigo; porque acaso podrá haber más perjuicios en extraer géneros que en extraer la plata, y entonces no seria una subrogacion igual de una cosa por otra. La comision no presenta bien instruido este expediente, examinado bajo este punto de vista, ni el cálculo para saber hasta qué cantidad se necesitan en la Nacion esos géneros. No dice tampoco qué perjuicios resultarían por carecer de estos medios de la industria, ni qué beneficio va á proporcionar á los extranjeros.

No teniendo V. M. á la vista estos datos, no pueda hacer un cálculo fundado, ni tampoco valuar si seria igual el producto de la plata á los derechos de aquellos géneros; y sin estos antecedentes, queda al arbitrio de cada uno el figurarse mayor ó menor su importe; y yo me figuro que los derechos que se cargarían á la extraccion de aquellos géneros serian mayores que los que se cargan á la plata que se extrae; y siendo mayores, resultaria ser falso el principio que se ha sentado de que aquella extraccion de los géneros no seria más que una subrogacion de los derechos de la plata que se extrae, y resultaria, por tanto, un perjuicio real, porque, además, la introduccion de los granos está ya recompensada con la gracia de la franquicia de introducirlos sin pagar derechos ningunos.

Es menester tener siempre presente que el Estado nunca concede nada sino en consideracion al beneficio que redundará, no al individuo, sino á la generalidad: aquello que se dice *salus populi* no es otra cosa: de manera que las gracias que concede, deben serle recompensadas con otros beneficios; y si no, no hay facultades en el Estado para concederlas. Ahora, pues, veamos qué bien reporta la Nacion de esta tercera gracia que se concede. ¿No bastan ya las dos primeras? En tanto debe ser mayor el recargo de los derechos, en cuanto sean mayores las ventajas que resultan á los extranjeros; y podremos ver cuáles son las ventajas que nosotros debamos sacar de esos géneros, por la estimacion y el aprecio que haga el extranjero de ellos. Por consiguiente, no tiene V. M. todos los antecedentes necesarios, y seria solo votar á ciegas si se hubiese de determinar como está. Así, que mi opinion será que la comision instruya mejor este expediente determinando estos cálculos; y si esto ha de pasar al Consejo de Regencia

para que informe, que se le pregunte qué derechos son los que deben cargarse sobre estos géneros, si son género que se manufacturan en la Península, aunque sea en algunas provincias que en el día están ocupadas por los enemigos, para saber si nos sobran ó nos faltan, y que informe tambien (aunque no sé si este informe lo podrá dar), qué ventajas debe sacar el extranjero de estas extracciones, porque no debe haber motivo para conceder esta gracia si no se saben primero las ventajas que resultarán al extranjero.

El Sr. **LASERNA**: Si la comision hubiese creido que debia haber presentado un pormenor de los géneros prohibidos de extraer, como ha manifestado el señor preopinante, lo hubiera verificado. Entre ellos no se incluye el ganado merino, ni los caballos de raza, porque nunca se han contado en España por género de extraccion. Redúcese á la carnaza, seda en rama, esparto, trapos, carneros burdos, cabras y otras cosas semejantes. Pero si vuestra Magestad no está bastante instruido, yo traeré mañana en estos pormenores una apuntacion de los géneros prohibidos de extraer.

El Sr. **ANER**: Extraño mucho que hallándose encargado el Consejo de Regencia de la defensa del Estado, y proponiendo él mismo una medida para surtir nuestros ejércitos y las provincias de granos, se trate de eludirla. Se dice que la necesidad no es tanta que nos obligue á tomar esta medida; pero yo digo á V. M. que si se leyese el oficio pasado por el Consejo de Regencia, se veria que, no solo hay esa necesidad, sino que amenaza un hambre desoladora; y aunque el Consejo de Regencia no lo expusiera, me consta á mí que hay muchas provincias que no tienen un grano. En Cataluña se vende la fanega de trigo á 200 rs. ¿Prueba esto la abundancia de granos? Los ejércitos no pueden subsistir si no se les suministra lo necesario para ello. He oido decir muchas veces que la España es abundante en granos; pero si aun en tiempos pacíficos y de grandes cosechas apenas da lo necesario para su consumo, ¿qué será en el día, en que la labranza ha padecido un absoluto trastorno, de modo que no da lo suficiente para la caballería, como dice el Ministro? Es menester reconocer que no hay granos. Así lo expone á V. M. el Consejo de Regencia. Este es el responsable; pero ahora lo será V. M. si pone obstáculos á las medidas que él propone.

He oido decir tambien que el conceder la extraccion de los géneros prohibidos, es conceder tres beneficios. Primero, que se permite la introduccion de granos del extranjero, libre de derechos. No hay ninguna ley que prevenga que por introducir granos del extranjero se deben pagar derechos. Se dice que, permitiéndose extraer la moneda libre de derechos, se hace un beneficio á favor de aquel que introduce los granos; que no sabemos los derechos que pagarian los granos que se introdujesen del extranjero; ¿pero qué razon de economía se sacará de esto? Cuanto mayor sea el aliciente del vendedor, tanto mejor será para el comprador de los granos.

Se dice tambien que es preciso fomentar las fábricas, y que para esto es necesario que haya estas primeras materias, cuya extraccion tratamos de permitir; pero estas están cultivadas por una porcion de habitantes que necesitan su extraccion. Por consiguiente, no hacemos ningun perjuicio á los habitantes en permitirla. No es tiempo en el día de fomentar las fábricas: es menester buscar recursos para mantener á los ejércitos y al Estado, que es á lo que se dirige la idea del proyecto. De consiguiente, creo que esta discusion retarda el efecto de una providencia hábia del Consejo de Regencia; y así, pido á V. M. que se vote, y la adopte al momento.

El Sr. **AGUIRRE**: Apoyo lo dicho por el Sr. Anér, y añado que las fábricas y la agricultura se sirven por jornaleros que necesitan de pan para subsistir, y que cuanto más caro les cuesta ese pan, redundan en mayor perjuicio de la misma agricultura y de las artes. Los principios que ha sentado el Sr. Anér son axiomas verdaderos de economía política. Todo lo que sea hacer más fácil la subsistencia de los pueblos, redundan en favor del Estado y de las artes en general. Por consiguiente, no hallo fundamento en algunas proposiciones que he oido. Siempre se ha protegido la importacion de granos en España. A este tenor se ha permitido extraer el dinero cuando ha habido escasez de granos, no solo ahora, sino en tiempo de Carlos III y Carlos IV, y en todo tiempo. Por consiguiente, repito que si el pan está caro, todos los productos de la industria agricultora están caros; y así, el pueblo que haya de comerciar con naciones que tengan este alimento más barato, no podrá fabricar nada, porque en aquellas estarán tambien más baratos todos los artículos de industria.

El Sr. **LLADOS**: Me opongo á la medida propuesta por el Ministro de Hacienda, porque el objeto de ella es facilitar la introduccion de granos, mediante la exportacion de géneros prohibidos; y esto, en mi opinion, no puede conciliarse; porque lo que sucederá es que los tenedores de estos géneros subirán sus precios hasta equilibrarlos con los de los granos; y solo resultará que se subirán los precios, que los granos no vendrán, y que si vienen, no será con la proporcion de precio que nos proponemos. Por tanto, me parece que no se puede adoptar esta medida.

El Sr. **GARÓZ**: No puedo creer que esta medida que se propone como necesaria para facilitar la introduccion de granos, lo sea en tanto extremo. En cuanto á la exportacion de que se trata, no me detendria en adoptarla si fuese tan precisa, y si se especificasen los géneros de la exportacion. Pero careciendo V. M. de estos datos, entiendo que la determinacion debe ser que se clasifiquen esos géneros, para que con este conocimiento se vea sobre cuáles puede recaer el permiso de extraccion. Esto me parece seria lo más conforme; porque yo, por mi parte, sin saber cuáles son, no puedo dar mi dictámen. Así que entiendo que V. M. debe mandar que la comision examine primero cuáles son estos géneros, y los clasifique, mayormente habiéndose ofrecido el Sr. Laserna á presentar para mañana esta clasificacion.

El Sr. **GOLFIN**: Yo quisiera que los señores de la comision explicasen si entre estos géneros se comprende el ganado merino.

El Sr. **ANÉR**: No creo que se comprenda en los géneros el ganado merino, sino los frutos ó productos de la tierra, etc., porque cuando se hablaba del ganado merino, ya se especificaba claramente.

El Sr. **LASERNA**: Señor, entre los géneros prohibidos se hallan la carnaza, la seda en rama, los cueros, los carneros burdos, etc. No se habla aquí del ganado merino, ni de los caballos de raza.

El Sr. **GOLFIN**: Eso es lo que me hace dudar; y como por una parte se dice que los productos de la tierra, y por otra parte que se comprenden tambien algunos ganados, no puedo votar si no se explica primero con toda claridad lo que hay sobre esto.

El Sr. **LAGUNA**: Soy de la misma opinion: si no tenemos casa, ¿para qué pensar ahora en comprar sillas, mesas, cortinas, etc.? Tengamos casa; procuremos salvar la Pátria, y luego trataremos de fomentar las fábricas.

El Sr. **DOU**: Entre los géneros prohibidos se compren-

de la carne, la madera de construccion y otros efectos; pero si estas cosas vienen comprendidas bajo la palabra géneros, eso...

El Sr. **VIÑALS**: Pido que esto vuelva á la comision, porque está muy oscuro. Si se admite lo que propone la comision, quedarán destruidas las fábricas y el comercio, lo cual perjudica al Erario. Yo no sé qué géneros son estos, y quisiera que el expediente viniese más instruido.

El Sr. **ZORRAQUIN**: Señor, yo creo que no es menester que la comision ni V. M. se instruya más sobre esto. No sé por que no ha de calmar la demasiada delicadeza de los señores preopinantes en esta materia. Señor, no vamos á adoptar una medida perpétua que no se pueda variar, si pasado el tiempo propuesto acreditase la experiencia que no conviene. Solo tratamos de salvarnos del peligro grandísimo del hambre que nos amenaza; despues trataremos de lo relativo á fábricas. El tiempo que se señala para la exportacion es corto; y además, ¿quién podrá comparar la necesidad de esos géneros útiles para el fomento de las fábricas con la necesidad de granos para subsistir? Esto, Señor, me parece bastante claro. No es necesario, por ahora, examinar la cosa con tanta proligidad, sino que se admita solo por las circunstancias críticas del dia, y sin perjuicio de que V. M. lo examine con toda extension en otro tiempo.

El Sr. **APARICI**: Si no se sabe qué géneros son los que se han de extraer, ¿cómo se ha de votar? Primeramente era menester saber qué géneros son estos para ver si se compensan por la utilidad que haya en la introduccion de los granos. El perjuicio es notorio. Esos géneros precisamente habian de pagar derechos en su extraccion. Además, la Nacion queda perjudicada en cuatro quintas partes con la libre extraccion de estos géneros. Porque estas materias se trabajarán en el Reino, y saliendo al extranjero, manufacturándolas éste y volviéndolas á traer aquí, resulta el perjuicio dicho, segun el cálculo de los mejores economistas. Es necesario proteger el fomento de las fábricas, y para ello son indispensables estos géneros; porque aunque hay muchas fábricas destruidas, otras subsisten; y así, soy de opinion que de ningun modo se permita la extraccion de estas materias.

El Sr. **DUEÑAS**: Aunque no estoy nombrado por los habitantes del campo de Cartagena, estoy oyendo sus clamores: ellos no tienen numerario ni trigo con que subsistir; mas se hallan con porciones de barrilla, de esparto y de otros géneros que no pueden extraer. Y pregunto yo ahora: estos géneros que no pueden vender, porque no hay quien pueda extraerlos, ni hay quien pueda comprarlos, ¿por qué no pudieran trocarse por trigo y otras cosas necesarias para su subsistencia? En todo tiempo han sido respetados por las leyes los instrumentos que sirven para las manufacturas y para la subsistencia, porque cuando se hacen embargos se respetan los telares del tejedor, los libros del abogado y las ropas de uso; pero, Señor, cuando hay una necesidad extrema, el tejedor vende su telar, el abogado sus libros y el otro sus ropas. Parece que nos hallamos en un caso extremo: es bien notoria la necesidad que hay de granos, sin los que no podemos subsistir; y aunque no hubiese noticias positivas de la escasez que se padece en Cataluña y otras provincias, bastaria la noticia muy antigua de que en estos géneros nunca ha habido un sobrante en España. ¿Pues cómo podrá haberlo ahora que se ha disminuido el cultivo y se han aumentado los consumidores, y no solo los consumidores, sino los derrochadores, que tales son nuestros enemigos? Luego está V. M. en la necesidad de adoptar esta medida. Esta es mi opinion.

El Sr. **VILLAGOMEZ**: Señor, el mal que nos amenaza por la falta de granos es cierto, y es un mal que se debe prevenir con los remedios posibles: los que se han propuesto hasta ahora han sido dirigidos á la introduccion de granos. Esta introduccion estaba ya concedida. Tambien es buena medida la extraccion de la plata. Todo cuanto se ha ido proponiendo hasta aquí en beneficio de la introduccion de granos, ha merecido la aprobacion del Congreso; pero esto de permitir de una plumada la exportacion de todos los géneros prohibidos, es uno de los remedios aventurados. Porque, como se ha observado muy bien, todo género prohibido de extraer lo está porque ya se ha experimentado ser dañoso á la Pátria permitir su extraccion. Se han tocado varios puntos; mas por lo que hace á la extraccion de la seda en rama y del esparto, podria ser esta perjudicial, mayormente en las circunstancias presentes, en que se halla la mayor parte de España ocupada por los enemigos; si les quitamos á algunos pueblos el esparto y la seda en rama con que trabajan, y con cuyos jornales se mantienen, habrán de perecer estos trabajadores; todas estas manos quedarán sin accion, y estos súbditos de V. M. abandonados.

Se ha dicho que la exportacion de la madera de construccion será muy perjudicial; ¿pero y el hierro? Si se adopta esta medida, en dos meses puede sacarse todo el que hay en Cádiz y la Isla, y entonces nos dejan sin fusiles ni otro género de armas. El cáñamo, de la misma manera; el esparto lo mismo. Por todo lo cual creo que si se abraza ese medio propuesto por la comision, seria incurrir en un grave daño. Me parece que si se trata de votar esta medida, se tengan presentes estas reflexiones, y que se busque otro medio que no sea tan perjudicial.

El Sr. **GIRALDO**: Aunque la urgencia de granos es tan grande, creo que todavía podria aguardarse la decision de este expediente veinticuatro horas, para que V. M. pueda resolver con el debido acierto, y para que sus providencias salgan con toda claridad, así como salen con toda justicia. La discusion indica claramente que no están los señores preopinantes convenidos en la clasificacion de estos géneros. La barrilla es uno de los efectos que están prohibidos de extraer, y á nuestra vista se está extrayendo. En el esparto sucede lo mismo, y creo que es uno de los ramos aplicados á la consolidacion: ¿qué inconveniente hay en decir al Consejo de Regencia que exprese qué géneros convendria extraer, y cuáles no? Yo creo que de este modo se evitarian los monopolios, las negociaciones fraudulentas y otros males que se pudieran seguir. Así, no apruebo ni desapruuebo esa proposicion.

El Sr. **ARGUELLES**: Señor, enhorabuena; puede adoptarse si se quiere este medio dilatorio: que se pregunte al Consejo de Regencia cuáles son los géneros que pueden extraerse y cuáles no; pero yo creo que el Congreso es bastante numeroso y que ha tenido tiempo de reflexionar sobre los géneros cuya extraccion seria conveniente permitir; y esto no es una sorpresa, puesto que se nos estaba prevenida la discusion de este punto. Por tanto, me parece que no se debe dejar para otro dia.

He notado que todos los señores preopinantes han considerado la cosa con respecto solo á la industria fabril; pero no he visto que se haya considerado con respecto á la agricultura. Se ha dicho que la extraccion que se intenta de las primeras materias redunde en daño de las fábricas; pero yo digo que si estas materias no se extraen de la Nacion, porque las leyes lo prohiben, el agricultor, que es el que las produce, si no se le permite venderlas, no podrá subsistir, y dejará de cultivarlas viendo que no le producen utilidad ninguna. ¿Y no resultará de aquí ma-

yor perjuicio á la agricultura misma? En cuanto á la seda, era menester saber si en Valencia habia una cantidad suficiente para el consumo de sus fábricas, y aun para que estén saturadas, digámoslo así, ó si á más de esto hay un excedente. Si lo hay, es menester permitir su extraccion; porque pudiendo cultivar y no pudiendo consumir más de lo que consumimos, debemos permitir que lo restante se extraiga.

Lo mismo digo en cuanto al esparto y la barrilla. De prohibir la extraccion de los géneros excedentes de un país, resulta un gran daño; pues es claro que cuando á un país no le es permitida la extraccion de un género de que abunda, suele verificarla por medio del contrabando, ó cuando no, abandona su cultivo. Yo creo que debe haber un interés en que se cultive mucho el ramo de la seda; pero será entonces solo en beneficio de una parte del Estado que sea fabricante, mientras que la otra parte agricultora perecerá. V. M. tiene obligacion íntima de cuidar de ambas por dos razones; primera, porque el Estado está casi disuelto; segunda, porque la grandísima necesidad que hay de granos para la subsistencia de los ejércitos exige que se haga un sacrificio, aunque resulte algun perjuicio, para evitar de este modo un mal, como es el que carezcan los ejércitos de subsistencias. Yo haré una reflexion: ¿cómo podrá V. M. satisfacer á las provincias que no pueden ser en el día manufactureras ni agricultoras, no habiendo granos para mantener los súbditos, que han de ser los fabricantes y agricultores, ni tampoco á los ejércitos que han de salvar el Estado? Repártase, Señor, la carga, y seamos todos iguales. Yo sé que mi provincia le tiene pedido á V. M. 30.000 fanegas de granos, sin embargo de ser las Asturias una provincia tan pequeña. Enhorabuena que V. M. favorezca á una provincia; pero favorézcase tambien á las demás en cuanto sea posible. Si V. M. por todos los medios no estimula á que los que tengan granos vengan á venderlos, ofreciendo todo género de aliciente, V. M. se verá muy envarado; y si no lo hace así, no se qué medios tomará para libertarse del mal que le amenaza; cuanto más, que esta medida es por un tiempo limitado (me parece que hasta el mes de Agosto), por lo que en tan poco tiempo no puede ser mucho el perjuicio que nos acarree, y caso que lo fuese, podria entonces V. M. revocarla; mas por ahora es de absoluta necesidad el que se adopte.

El Sr. CREUS: Tal vez podrian conciliarse los extremos de esta medida con decir al Consejo de Regencia, que examinase cuáles son aquellos géneros cuya extraccion no produjese notables inconvenientes, y que con ella protegiera la introduccion de aquellos de que hay conocida necesidad. De todos modos, no debemos dilatar este asunto, que urge.»

Se procedió á la votacion, y quedó aprobado el dictámen de la comision sobre la segunda medida.

Se aprobó sin discusion el dictámen de la comision sobre la tercera medida propuesta por el Ministro de Hacienda. (Véase la sesion citada.)

Leida la cuarta medida y el dictámen sobre ella, dijo

El Sr. VILLANUEVA: Me parece acertada la reforma que hace la comision en la propuesta del Consejo de Regencia. Los fondos que éste propone para premiar á los que traigan granos, ó no existen, ó están ya aplicados á otros objetos. Siendo, pues, cuando menos insuficientes estos recursos, estamos en el caso de echar mano de otros. No á todos estimulan los intereses pecuniarios: hay quien aprecia más los premios de honor. Si el Gobierno usase de este medio, no dudo que serian muchos los buenos

españoles que sacrificasen sus intereses por hacer á la Pátria este importantísimo servicio.

El Sr. GIRALDO: Yo creo que aquí no solo se trata de los extranjeros que introduzcan granos, sino de los naturales que los saquen de las provincias ocupadas por el enemigo para surtir á las libres; y me parece que á estos naturales, que se ocupan en esta extraccion, se les debia premiar con preferencia por lo expuestos que están á perder la vida, pues esta es la pena impuesta por los enemigos. Esto lo juzgo muy oportuno, y que el Consejo de Regencia busque arbitrios con que premiarlos.

El Sr. PELEGRIN: Tantos son los premios que se van indicando, que V. M. aumentará el precio de los granos hasta un término que no podrá ocurrir á las urgencias de la Pátria. De cualquiera manera que se busquen medidas para atender á las necesidades de la Nacion, es indispensable que se tomen otras para que mientras se vayan proporcionando socorros, no se aumenten las dificultades de remediarlas en lo sucesivo. Dias hace que se trató de dar un premio al que fabricase más fusiles, y no se creyó conveniente, porque se disminuirian los recursos del Estado, y ahora se trata de concederlo al que introduzca más trigo. Señor, los premios pecuniarios debe escasearlos V. M. El español, y aun el extranjero, se hará el cargo de que no se halla la Nacion en estado de dar premios de esta clase. El medio que propone el Sr. Villanueva es el más á propósito, porque conviene adoptar una medida más fácil y menos costosa al Erario: tal será ofrecer premios de honor. Por lo cual soy de dictámen que no se ofrezcan premios pecuniarios, pues los medios que se señalan para ellos tienen un destino más urgente y perentorio, como son los pósitos y los propios.

El Sr. GARCIA HERREROS: Señor, adopto la proposicion de los premios, pero que sean pecuniarios; porque cada uno tiene afán de aquello que busca, y lo que busca el comerciante es el dinero. Los premios de honor son premios aereos. ¿Qué premios de honor se han de conceder al extranjero, y más en las actuales circunstancias en que se encuentra la Nacion? Es necesario persuadirnos que por uno ó dos que pueda haber que aspiren á esas cositas, á un fantasma de estos, los demás aspiran al dinero. Tampoco adopto los medios propuestos por el Ministro de Hacienda, porque los encuentro insuficientes é inútiles.

El Sr. PEREZ dijo que juzgaba muy conveniente que la aplicacion del producto del indulto cuadragesimal se entendiese del mismo modo por lo que respecta á las Américas, caso que no tuviese asignacion alguna; advirtiendo ser de mucha consideracion el referido producto.

El Sr. PASCUAL: Se trata de dar premios pecuniarios en unas circunstancias en que, segun dice el Ministro, se necesitan 1.200 millones de reales para cubrir las necesidades del Estado; y todos los medios que para dichos premios se proponen, tienen ya su aplicacion determinada. Con que se trata de dar premios en perjuicio de tercero, y de darlos á unos sujetos que por otra parte están suficientemente premiados y estimulados á la introduccion de granos. Por tanto, me opongo á esta medida.

El Sr. ANER: La suma de 1.200 millones de reales en el concepto del Ministro, se necesita para atender á todos los gastos que ocasione la guerra en el corriente año: en esta suma está comprendida la que necesita el acopio de víveres para los ejércitos, y el premio que se ofrece á los introductores de granos, lejos de aumentar la suma indicada de los 1.200 millones, la disminuye en mi concepto. El interés individual es, como se ha dicho, el aque-

te principal de las especulaciones mercantiles. El negociante lleva sus granos al mercado del que espera sacar más utilidad, y esto mismo aumenta la concurrencia y el surtido del mercado. Porque si ahora al mercado A no concurre más que el comerciante de la nacion B, el precio del grano será mayor; porque será mayor la demanda que el surtido; pero si al mercado A concurren estimulados de los premios los comerciantes de las naciones B, C, D, entonces, siendo mayor el surtido del mercado, será menor el precio del grano; de que resulta que el tanto de premio, lejos de gravar al Erario, le hace reportar un beneficio en la baja del precio. En cuanto á los fondos que se designan para estos premios, siendo propuestos por el Consejo de Regencia, ninguna necesidad hay de averiguar si hay ó no existencias. Al Gobierno le toca saber si son ó no efectivos estos fondos; y caso que no lo sean, aplicará otros, como se propone en el dictámen de la comision.

El Sr. **MORALES DE LOS RIOS** advirtió que el plazo señalado hasta el Agosto seria tal vez demasiado breve para conseguirse el efecto que se propone.

Se pasó á la votacion de la cuarta medida, y quedó desechada.

La última de las propuestas por el Ministro quedó aprobada sin discusion, suprimidas estas palabras: «señalen los premios á los introductores.»

Discutido ligeramente lo que en el fin del mismo informe propone la comision, quedó igualmente aprobado.

Concluido este asunto, el Marqués del Palacio entró á prestar el juramento prescrito por las Córtes.

Leyóse, finalmente, un oficio del Ministro de la Guerra, en que insertaba un parte del general en jefe interino de este ejército con fecha 21 de este mes, sobre lo ocurrido en la línea de la Isla en el dia anterior.

Se levantó la sesion.